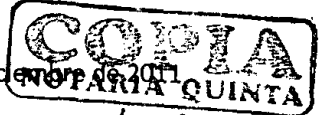


Loja, 9 de Diciembre de 2011



Des. Vallejo
J. 2011-12-14

Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS LOJA
Ciudad._

De mi consideración:

Ing. Manuel Castillo, en mi calidad de Gerente de la Compañía Occidentaxi S.A., ante usted comparezco y manifiesto, que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley de compañías, comunicó que en la Compañía Occidentaxi S.A., se ha realizado la transferencia de acciones, que a continuación se detalla:

CEDENTE	CESIONARIO	ACCIONES	VALOR	TIPO DE ACCIÓN
Eugenio de Jesús Alvarado	Israel Bermeo Ortiz	32 acciones que se ceden	\$ 32.00 valor total del acto societario	NACIONAL
C.C. 1101910055	C.C. 1104273834	Valor nominal de c/acción \$ 1.00		
Ana Esperanza Robles Carrión				
C.C. 1102004122				

Se deja constancia que la siguiente Transferencia de Acciones, se halla inscrita en el Libro de Acciones y Accionistas, con fecha 1 de Septiembre de 2011

Sin otro particular que comunicar, le solicito se realice el registro de la presente Transferencia.

Atentamente,

Ing. Manuel Castillo

GERENTE DE LA COMPAÑÍA OCCIDENTAXI S.A.

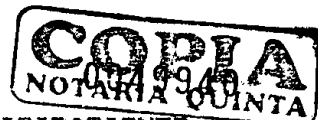
091218278



14 DIC. 2011

RC

3545-44



TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-

CUANTIA: 32 DOLARES.-

En la ciudad de Loja, capital de la provincia de Loja, República del Ecuador, hoy primero de septiembre del dos mil once; ante

0006474

mí, Doctor Galo Castro Muñoz, Notario Público Quinto Cantonal

de Loja, comparecen por una parte, los cónyuges señores EUGENIO DE JESUS ALVARADO y ANA ESPERANZA ROBLES CARRION, casados entre sí; y, por otra parte, los cónyuges señores ISRAEL BERMEO ORTIZ y ANDREA ALEXANDRA SUQUILANDA ERAS, casados entre sí; ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus cédulas respectivas, capaces para obligarse y contratar, vecinos del lugar, plenamente identificados por mí; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada literalmente es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar una de Transferencia de Participaciones, de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Comparecientes.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, como cedentes, los cónyuges señores EUGENIO DE JESUS ALVARADO y ANA ESPERANZA ROBLES CARRION; y, por otra, en calidad de cesionarios, los cónyuges ISRAEL BERMEO ORTIZ y ANDREA ALEXANDRA SUQUILANDA ERAS. Todos los comparecientes son domiciliados en esta ciudad, ecuatorianos, legalmente capaces, sin impedimento para celebrar este contrato, quienes comparecen por sus propios derechos.- SEGUNDA.- Antecedentes.- Uno. El



1 señor Eugenio de Jesús Alvarado, es propietario de treinta y
2 dos Acciones Nominativas y Ordinarias, del valor de Un dólar
3 cada una, en la Compañía OCCIDENTAXI S.A..- Dos: La Compañía
4 "OCCIDENTAXI S.A.", se constituyó con domicilio en la ciudad
5 de Loja, mediante escritura pública celebrada el cuatro de
6 septiembre del dos mil uno, ante el Notario Quinto del cantón
7 Loja; inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Loja, el
8 diecinueve de septiembre del dos mil uno, bajo la Partida
9 número cuatrocientos treinta y nueve, y anotada en el
10 Repertorio número dos mil noventa.-TERCERA.- Cesión de
11 Acciones.- Con los antecedentes expuestos, los cónyuges señores
12 EUGENIO DE JESUS ALVARADO y ANA ESPERANZA ROBLES CARRION,
13 Transfiere y cede las TREINTA Y DOS Acciones Nominativas y
14 Ordinarias de Un dólar cada una que posee en la COMPAÑIA
15 "OCCIDENTAXI S.A.", a favor de los cónyuges señores ISRAEL
16 BERMEO ORTIZ y ANDREA ALEXANDRA SUQUILANDA ERAS, con todos los
17 derechos y obligaciones inherentes a la mismas.- CUARTA.-
18 Precio: El Precio de las Treinta y dos Acciones es de Un dólar
19 cada una, lo que da un total de TREINTA Y DOS DOLARES
20 NORTEAMERICANOS, de contado.- Los Cedentes declaran haber
21 recibido dicha cantidad en moneda de curso legal, a su entera
22 satisfacción de manos de los cesionarios.- QUINTA: Inscripción:
23 Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener de la
24 presente escritura pública de cesión, se sienta razón al margen
25 de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la
26 Constitución.- SEXTA: Documentos Habilitantes: Se adjunta al
27 presente el Título de Acción número cero cero cero cero cero
28 de la Compañía Occidentaxi S.A., en donde se Certifica la



0049941

Acción que posee el Cedente.- SEPTIMA: ACEPTACION.- Las partes enteradas del contenido del presente lo aceptan en su totalidad.- Usted, señor, Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de este contrato.- Atentamente.- f) Doctor Ramiro Peñaherrera Díaz.- ABOGADO".-Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Ramiro Peñaherrera Díaz, afiliado del Colegio de Abogados de Loja, bajo el número setecientos setenta, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-

Eugenio Alvarado 1107440055 *ANA ESPERANZA ROBLES CARRION* 1102004122
EUGENIO DE JESUS ALVARADO. ANA ESPERANZA ROBLES CARRION.

ISRAEL BERMED ORTIZ 1104273824 *ANDREA ALEXANDRA SUQUILANDA ERAS* 1104324338
ISRAEL BERMED ORTIZ. ANDREA ALEXANDRA SUQUILANDA ERAS

 **Dr. Gelo Castro Muñoz**
NOTARIO QUINTO DEL CANTON LOJA, ECUADOR
CERTIFICO Que la fotocopia que antecede es autenticidad de su original.
Loja, 4 de 2011

Dr. Gelo Castro Muñoz
NOTARIO QUINTO.



14 DIC. 2011